Visita al Centro asociado (detallar las actividades en el proyecto adjunto; señalar aqui sólo las más importantes):
Actividades posteriores (incluir en el proyecto).
6. Previsión desglosada de gastos del grupo español:
Número total de alumnos

Coste
Pesetas
Viaje de ida y vuelta (indicar medios de transporte) Polizas de seguros Desarrollo del programa de actividades en el pais extranjero Otros (especificar) Total global
El Director del
Documentación aportada:
 □ Solicitud/formulario de candidatura. □ Proyecto pedagógico. □ Previsión desglosada de gastos.
Aprobación del Consejo Escolar o certificado del Director del Centro.
Madrid, a de de 199
Firma del responsable Firma del Director del intercambio del Centro
(Fecha y sello del Centro.)

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Secretaria 23110 de Estado de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 1991-1992.

El Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando tradicionalmente los premios extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de aquellos alumnos que demuestran una especial preparación en las materias cursadas en dicho nível educativo.

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletin Oficial del Estado» del 31) por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato, establece, en su disposición cuarta, que anualmente la Secretaria de Estado de Educación convocará los premios regulados en la misma

En cumplimiento de dicho mandato, esta Secretaria de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 1991-1992.

Segundo.-1. Podrán optar al premio extraordinario aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente o primer curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental en el curso 1991-1992.

Para participar en dicha convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado Polivalente o en los tres primeros cursos del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias (primer ciclo y primer curso del segundo ciclo), deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

3. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta las mate-

rias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, pero no las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico: a) Bachillerato Unificado y Polivalente:

Suficiente: 5.5 puntos. Bien: 6,5 puntos. Notable: 7,5 puntos. Sobresaliente: 9 puntos.

b) Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias:

Suficiente: 5,5 puntos. Notable: 7,5 puntos. Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero.-1. En cada provincia podra concederse un premio extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o en primer curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental, en el curso 1991-1992. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en los cursos indicados sea inferior a 500, podrá concederse un premio extraordinario.

 A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de Centros públicos como de Centros privados y los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al premio extraordinario, deberán inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico, antes del dia 5 de noviembre de 1992. 2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos Centros debe-

ran cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

Antes del dia 10 de noviembre de 1992, los Secretarios de los Institutos de Bachillerato remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia los modelos de inscripción presentados. En el caso de Madrid, se remitirán a la respectiva Subdirección Territorial.

Quinto.-1. Las pruebas serán elaboradas por la Dirección General de Renovación Pedagógica y se estructuraran de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o

literario.
b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente o, en su caso, del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.

2. La celebración de las pruebas tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1992 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, quienes lo comunicarán con la suficiente antelación a todos los Centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Sexto.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las

pruebas estarán constituidos por funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por las respectivas Direcciones Provinciales entre especialistas en las materias objeto de la prueba.

Actuará como Presidente un funcionario que ejerza funciones inspectoras y como Vocales Profesores de Enseñanza Secundaria, actuando como Secretario uno de ellos.

Séptimo.—Los alumnos que obtengan premio extraordinário podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Octavo.-Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podran reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenara al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. ontra esta resolución podrá presentarse nueva reclamación ante la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Noveno.—Antes de la celebración de las pruebas, la Secretaria de

Estado de Educación dictará las Instrucciones necesarias para su desarrollo.

Décimo.-Esta Resolución no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y que han asumido los correspondientes traspasos de funciones y servicios.

Undécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el dia siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Renovación Pedagógica e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

Hr

Anallidos y nombre

ANEXO

Tipomood J Momoto >
fecha de nacimiento
dirección, teléfono
localidad, provincia, CP
Centro en el que cursó sus estudios
localidad, provincia, CP
idioma elegido
asignaturas optativas
tipo de Bachillerato cursado (BUP o Bachillerato experimental)
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los premio
extraordinarios de Bachillerato convocados por Resolución de la
Secretaria de Estado de Educación de de octubre de 1992
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
de 1992.
(Firma)
no. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia.
El Secretario del Instituto de Bachillerato

...... certifica: Que el alumno 31) por lo que reune los requisitos establecidos en la misma, a fin de participar en las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato, curso 1991-1992.

.... de de 1992. (Firma y sello)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas, por la que se hace público et contenido de la propuesta, realizada a la Comisión de la CEE, del Plan de Regionalización Productiva de España, así como las Superficies de Base Regional, a efectos de la aplicación en España de la reforma de la PAC en los cultivos herbáceos. 23111

La reforma de la PAC en el sector de cultivos herbáceos se sustancia fundamentalmente en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de julio de 1992, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos para su aplicación a partir de la campaña de comercialización 1993/94.

A partir de dicha disposición han sido varios los Reglamentos y Decisiones de la Comisión que desarrollan aspectos concretos de la

nueva reglamentación, pero todavía no está terminado el soporte normativo comunitario que permita posteriormente la correspondiente disposición nacional.

Uno de los elementos básicos de la nueva reforma es la regionalización productiva y el establecimiento de las superficies de base a efectos de establecer el montante de los pagos compensatorios previstos. España ha presentado a la Comisión, dentro del plazo previsto por la reglamentación comunitaria, su propuesta de Plan de Regionalización Productiva de España y las Superficies de Base Regional para su aplicación en la campaña 1993/94, sin que por el momento se tenga constancia de su aprobación formal.

El Plan presentado ha sido discutido y analizado con las Comu-nidades Autónomas y las Organizaciones Profesionales Agrarias, pero, no obstante, existe en los momentos actuales una enorme inquietud en el sector agrario, en general, por conocer los parámetros básicos de índole geográfico-económica que permiten fundamentar las decisiones para la próxima campaña de comercialización 1993/94, primera de las reguladas en el nuevo marco establecido por la reforma de la PAC en el sector de cultivos herbáceos.

Parece aconsejable, por todo ello, hacer público el contenido de los parámetros más significativos de la propuesta presentada por el Gobierno español, aún a reservas de su eventual modificación parcial o puntual por la Comisión. Todo ello sin perjuicio de su promulgación una vez esté aprobado definitivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas ha tenido a bien dar difusión pública a lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3 del Reglamento 1765/92 del Consejo, de 30 de julio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, habas, haboncillos, guisante seco y altramuz dulce), ha sido presentado a la Comisión de la CEE el Plan de Regionalización Productiva para España, cuyo extracto se presenta en el anexo I, y en el que figuran para cada zona homogènea considerada (comarca o subcomarca agraria, tal como están definidas en el Documento número 8, de 1977, de la Secretaria General Técnica del MAPA) lós rendimientos medios de los cereales en secano, en regadio, de maiz en regadio y de los otros cereales en regadio.

A continuación se presentan las «Excepciones a la regionalización en secano y en regadio que permiten situar cualquier termino municipal de España en la correspondiente comarca o subcomarca agraria en

secano y en regadio» (anexo II).

A efectos de posibilitar el cálculo de las distintas ayudas o pagos compensatorios para los distintos cultivos y para la retirada del cultivo en cada comarca, tanto para la categoria del pequeño productor como para el resto de los productores, en secano y regadio se presentan las fórmulas de cálculo correspondientes (anexo III).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 del Regiamento 1765/92 del Consejo, antes citado, se han accontrato disciplos regiones diferentes a efectos de las superfícies.

propuesto dieciocho regiones diferentes a efectos de las superficies de referencia regional, diecisiete de ellas correspondientes a las Comunidades Autónomas españolas en secano y la última correspondiente, a todo el regadio existente en España. Dentro de esta última se definen la superficie de referencia regional para el maiz, en regadio, y la de referencia regional para los otros cultivos herbáceos afectados, en el regadio (anexo IV).

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de octubre de 1992.-El Director general de Producciones y Mercados Agricolas, Daniel Trueba Herranz.